



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 230-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 04 AGO. 2014

**VISTO:**

El Informe Nº 008-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CEPAD del 21 de Mayo del 2014, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 270-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se encargará de deslindar conforme a las normas del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex funcionarios y ex servidores, señores: Renzo Zegarra Moran, Rodolfo Mamani Apaza, Wilber Sosa Lucero, Gerardo Alberto Sánchez Sulca, Hido Edilberto Félix Quillama, Klever Vladimir Cáceres Cayllahua, Wilson Rafael Guevara Ortega y Eber Senen Aquino Gallegos, comprendidos en las observaciones identificadas en el Informe Nº 009-2012-2-0052 "Examen Especial a los Proyectos de Manejo de Recursos Naturales, Desarrollo de Capacidades e Infraestructura de Riego, ejecutado por AGRO RURAL en los Departamentos de Lima, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica", periodo del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011;

Que, mediante el Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, eleva los antecedentes que contienen el análisis y calificación del deslinde de responsabilidades administrativas de los ex funcionarios y ex servidores, referidos en el considerando precedente por presunta trasgresión e incumplimiento de los principios y deberes contemplados en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, refiere la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que las observaciones identificadas por la Comisión Auditora, en su Informe Nº 009-2012-2-0052, constituyen infracción al numeral 6 del artículo 7 de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de parte del ex funcionarios y ex servidores referidos en el primer considerando de la presente Resolución, que ameritan la apertura del proceso administrativo disciplinario referido en el artículo 16 del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM;

Que, de conformidad con establecido en el artículo 16 del Reglamento antes citado, el empleado público que incurra en trasgresión en la Ley y su Reglamento, será sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y a sus modificaciones;

Que, el artículo 167 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, estipula, que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del



funcionario que tenga autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarle en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, en tal sentido, y en ejercicio de las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 270-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye haber mérito para instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios y ex servidores comprendidos en el Informe N° 009-2012-2-0052 "Examen Especial a los Proyectos de Manejo de Recursos Naturales, Desarrollo de Capacidades e Infraestructura de Riego, ejecutado por AGRO RURAL en los Departamentos de Lima, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica", periodo 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, referidos en el primer considerando de la presente Resolución, por presunta infracción al numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificada por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Organizaciones de AGRO RURAL, y contando con las visiones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1°.- INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario, para el deslinde de responsabilidades, en el marco de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, a los ex funcionarios y ex servidores señores: Renzo Zegarra Moran, Rodolfo Mamani Apaza, Wilber Sosa Lucero, Gerardo Alberto Sánchez Sulca, Hido Edilberto Félix Quillama, Klever Vladimir Cáceres Cayllahua, Wilson Rafael Guevara Ortega y Eber Senen Aquino Gallegos.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, notifique copia de la presente Resolución y de los antecedentes a los procesados administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- OTORGAR** al procesado administrativamente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para la presentación de los descargos que consideren pertinentes.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION

04 AGO 2014

**RECIBIDO**

Por..... REG. N°  
Hora..... 12:20 PM.